

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1189
14 de septiembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

46º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1189ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 27 de octubre de 1992, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. EL SHAFEI

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 40 del Pacto (continuación)

Segundo informe periódico de la República Unida de Tanzania

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-18129 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTICULO 40 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de la República Unida de Tanzania (CCPR/C/42/Add.12)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Mangachi y la Sra. Mrema (República Unida de Tanzania) toman asiento a la mesa del Comité.

2. La Sra. MREMA (República Unida de Tanzania) al presentar el segundo informe periódico de Tanzania (CCPR/C/42/Add.12), manifiesta que un conjunto de factores ha impedido a su Gobierno presentar el informe a tiempo. Lo primero de todo, a parte de la falta de servicios técnicos de expertos, no se ha dispuesto de personal suficiente. Además, como es el caso en muchos países en desarrollo, existe la falta de información coordinada sobre derechos humanos.

3. Durante sus 30 años de independencia, la República Unida de Tanzania ha tenido un solo partido elegido democráticamente. Se han celebrado elecciones cada cinco años y una abrumadora mayoría ha votado a favor del mismo Presidente hasta su retiro voluntario hace pocos años. No obstante, al advertir los vientos de democratización que soplan en todo el mundo, y en particular en Africa, Tanzania no desea quedar aislada del proceso. Por consiguiente, hace un año se creó una Comisión Especial para que se desplazara por todo el país a fin de determinar si se debía mantener el sistema de partido único o si debía adoptarse un sistema multipartidista. Pese al hecho de que tan sólo un 20% de la población encuestada estuvo a favor de un sistema multipartidista y el 80% apoyó la continuación del partido único, el Gobierno decidió aceptar el punto de vista de la minoría y a principios de 1992 optó por un sistema multipartidista. Como resultado de ello, la Constitución fue enmendada en abril de 1992. Los partidos políticos ya han obtenido su registro provisional. Se promulgó una nueva ley de partidos políticos y éstos han tenido tres años para preparar la primera elección presidencial multipartidista en 1995.

4. Los esfuerzos de la República Unida de Tanzania han tropezado con el gran inconveniente de la desfavorable situación económica que persiste en muchas partes del mundo. La inflación y devaluaciones de la moneda local continúan causando un descontento considerable entre la población.

5. Con respecto a la libertad de prensa, la oradora señala que a pesar del hecho de que los miembros del Gobierno han sido objeto de expresiones oprobiosas, no se ha tomado medida alguna para restringir esa libertad. El número de periódicos y publicaciones de propiedad privada continúa en aumento.

6. El informe ya ha perdido actualidad y, al examinarlo, el Comité debe tener en cuenta los cambios a que la oradora ha hecho referencia.

7. El PRESIDENTE invita a la delegación de Tanzania a que responda a las preguntas que figuran en la lista de la sección I, relativas a su segundo informe periódico, a las que da lectura:

"I. Sistema constitucional y jurídico; libre determinación; estado de emergencia y derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos (artículo 1, párrafos 2 y 3 del artículo 2, artículos 4 y 25)

- a) ¿Pueden las disposiciones del Pacto, en particular las no reflejadas en la declaración de derechos, ser directamente invocadas ante los tribunales con arreglo a la Constitución en su forma enmendada y ha habido casos en que esto se haya hecho? De ser así, ¿cuáles son los resultados?
- b) ¿Ha sido revisada la legislación nacional con respecto a su compatibilidad con la Constitución en su forma enmendada?
- c) ¿Hay leyes, decretos o medidas administrativas que hayan sido recusados como inconstitucionales porque infringen un derecho garantizado en virtud de la Constitución en su forma enmendada? De ser así, por favor, preséntense ejemplos.
- d) Por favor, explíquese detalladamente cómo se ha concordado la práctica de los tribunales de acuerdo con la Ley de procedimiento penal en su forma enmendada, con las normas que figuran en el Pacto.
- e) ¿Han cambiado las funciones de la Comisión Permanente de Investigación en virtud de las enmiendas a la Constitución y de la Ley de procedimiento penal? Por favor, formúlense observaciones acerca de las actividades de la Comisión y la eficacia y alcance del conocimiento público de su existencia y de su papel.
- f) ¿Cómo garantiza la República Unida de Tanzania la aplicación de los artículos 1 y 25 del Pacto dentro de su sistema político?
- g) Por favor, expóngase con claridad cómo los derechos a la vida y a la inviolabilidad de la libertad personal son asegurados en un estado de emergencia (véase el párrafo 65 del informe)."

8. La Sra. MREMA (República Unida de Tanzania), con referencia al inciso a), señala que la Constitución en su forma enmendada entró en vigor solamente en julio de 1992. Es demasiado pronto para decir si algunas de las disposiciones del Pacto han sido directamente invocadas ante los tribunales en virtud de la Constitución en su forma enmendada.

9. Con respecto al inciso b), la oradora indica que el proceso de revisión legislativa ha comenzado. En el momento de hacerse la enmienda de la Constitución, también fueron enmendadas la Ley de elecciones y la Ley de las

autoridades legítimas para ponerlas en concordancia con la Constitución. En ese momento sólo se revisó la legislación más importante. Es claro que muchas leyes habrán de ser modificadas, y algunas enmiendas serán presentadas al Parlamento en su próximo período de sesiones en diciembre de 1992 o enero de 1993.

10. Con respecto al inciso c), la situación es análoga a la descrita con respecto al inciso a), ya que no ha transcurrido tiempo suficiente para obtener una información concreta.

11. En relación con el inciso d), la oradora manifiesta que no ha recibido todavía respuesta alguna del organismo gubernamental pertinente.

12. En cuanto al inciso e), la oradora indica que, con la enmienda de la Constitución, las actividades de la Comisión Permanente de Investigación han quedado en suspenso. En un sistema multipartidista, o bien las funciones de la Comisión habrán de cambiar o bien quedarán abolidas en conjunto. En lo tocante a la cuestión referente al alcance del conocimiento público de la existencia y papel de la Comisión Permanente, la opinión pública ha sido informada mediante circulares publicadas por la Comisión y por medio de la prensa y la radio.

13. Pasando al inciso f), la oradora señala que casi todas las disposiciones de los instrumentos de derechos humanos están reflejadas en la Constitución y no han sido afectadas por las enmiendas constitucionales. Abogados y jueces invocan esos derechos en relación con diferentes casos que se encuentran ante los tribunales.

14. Con respecto al inciso g), no se ha proclamado el estado de emergencia desde la independencia. En virtud de ese hecho, es difícil que el Gobierno tenga a la vista hacer una enmienda a la disposición de que se trata.

15. El Sr. MANGACHI (República Unida de Tanzania) señala, con respecto al inciso g), que lo único que ha cambiado en el régimen de emergencia es el procedimiento para proclamar el estado de emergencia y que la condición que se exige al Presidente es informar al Comité Nacional Ejecutivo del Partido. Esas disposiciones han sido enmendadas en consonancia con el nuevo sistema multipartidista.

16. El Sr. LALLAH manifiesta que encuentra excelente el informe y señala que la demora en su presentación se ha debido a la falta de recursos y servicios de expertos.

17. Al orador le complace ver que en el informe se toma nota no sólo de las disposiciones del Pacto, en particular de los artículos 6 y 7, sino también de las observaciones detalladas hechas por miembros del Comité. Este habrá de formular una serie de preguntas, especialmente a la luz de los cambios habidos en el sistema político el año pasado. Al orador le complace que el Gobierno haya tomado conciencia de que una cosa es hacer leyes y otra su puesta en práctica. Al orador le satisface el ver esa práctica reflejada en el informe.

18. El proceso de cambio constitucional continúa todavía, y el orador espera que pueda quedar completo para cuando se presente el próximo informe. Un cambio tan fundamental no debe acometerse sin un conocimiento cabal de las posibles consecuencias. Por ejemplo, en Europa oriental, el cambio de un sistema unitario a otro más liberal ha exacerbado diferencias que una mayor toma de conciencia de los valores seculares tal vez hubiera evitado. El orador está seguro de que en la República Unida de Tanzania el apego a los valores seculares es tal que hace innecesario todo temor de tendencias indeseables una vez que el sistema político unitario haya sido reemplazado por otro más liberal.

19. El orador acoge con beneplácito el tratamiento detallado dado en el informe a los esfuerzos gubernamentales por promover la igualdad de los sexos. Aprecia las medidas tomadas para crear organismos políticos que respeten ese principio y las reformas realizadas en el sistema de enseñanza que aseguren que la mujer tiene las mismas ventajas que el hombre. Como es natural, hay una serie de defectos resultantes de las prácticas consuetudinarias, pero el orador espera que la labor del Comité preste asistencia al Gobierno en esas reformas. Como es de conocimiento de la delegación, el Comité toma decisiones en una serie de casos en virtud del Protocolo Facultativo y algunas de las medidas que ello trae consigo tienen por objeto promover la igualdad entre el hombre y la mujer.

20. Como quiera que la República Unida de Tanzania tiene un sistema muy profundamente arraigado de leyes consuetudinarias, el orador se pregunta si no se podría promulgar una disposición constitucional en la que se declarara simplemente que, por cuanto las leyes consuetudinarias violan las disposiciones de igualdad en la Constitución, cabría invalidar esas leyes. Ello daría carta blanca al poder judicial para conseguir la igualdad.

21. Por último, las garantías del derecho a la vida y otros derechos sin derogación posible en virtud del artículo 4 del Pacto deben ser incorporados por escrito a la ley.

22. El Sr. ANDO manifiesta que hace enteramente suyas las observaciones hechas por el Sr. Lallah en lo tocante a la calidad del informe.

23. El orador desea hacer tres preguntas a la delegación. En primer lugar, desearía saber qué es lo que ha originado la decisión de adoptar un sistema multipartidista, pese al hecho de que fue apoyado únicamente por una minoría.

24. El orador se pregunta también por qué no hay secciones por separado en el informe que den información en lo tocante a la aplicación de los artículos 23 a 27 del Pacto, que constituyen el núcleo de sus disposiciones en lo referente a la familia, el niño, participación en la vida pública, no discriminación y protección de las minorías.

25. Por último, el orador desearía saber cuál es la relación que hay entre la Constitución de la República Unida de Tanzania y la de Zanzíbar y qué efectos,

si los hubiere, podrían tener los actuales cambios políticos en la última. Asimismo, acogería con beneplácito que se hicieran más observaciones sobre la necesidad de que haya dos constituciones.

26. El Sr. AGUILAR URBINA da una cálida bienvenida a la delegación del Estado Parte y elogia su excelente segundo informe periódico, que no sólo describe la actual situación jurídica, sino que francamente admite defectos en la aplicación de la ley y el goce de los derechos previstos en el Pacto. Ese espíritu de autocrítica es esencial para realizar progresos.

27. Pasando a la sección I de la lista de cuestiones, el orador pregunta si las disposiciones del Pacto podrían invocarse directamente ante los tribunales, especialmente en lo que respecta a derechos no enumerados en la declaración de derechos incorporada a la Constitución. En la enumeración que se hace en el párrafo 13 del informe, no figura que esa declaración contenga todos los derechos previstos en el Pacto.

28. En lo que se atañe a la transición a un sistema multipartidista, el orador señala que las próximas elecciones no habrán de celebrarse hasta 1995. Entre tanto, ¿cuál es la condición jurídica del partido Chama Cha Mapinduzi (CCM) y cuál es su papel en la toma de decisiones? El orador pregunta además cuál es la relación existente entre la Constitución del Partido, la Constitución de la República Unida de Tanzania y la Constitución de Zanzíbar, y cuál de ellas prevalece en caso de conflicto. También sería de agradecer más información en lo referente al goce de los derechos previstos en el artículo 25 del Pacto y enmiendas al párrafo 2 del artículo 38 de la Constitución. El párrafo 10 del informe dice que sólo los miembros auténticos del CCM pueden votar en elecciones periódicas. ¿Qué significa "miembros auténticos" y hasta qué punto se oponen a un sistema multipartidista?

29. El párrafo 18 del informe se refiere a la disposición de la Constitución de que nadie puede ser sometido a arresto, detención, exilio o a la limitación o privación de su libertad, salvo en ciertas circunstancias. El orador desea saber qué circunstancias pueden ser esas. Asimismo en el párrafo 20 se alude a limitaciones de la libertad de circulación y de residencia, que tal vez la delegación podría aclarar.

30. Como al Sr. Lallah, al orador también le preocupan las disposiciones que permiten derogaciones del derecho a la vida. El párrafo 2 del artículo 4 del Pacto es muy explícito en esa materia y el asunto es aún más preocupante por cuanto que, según el párrafo 68 del informe, también se permiten en "períodos normales" derogaciones del derecho a la vida. Sin embargo, el párrafo siguiente se refiere a las medidas que se permiten únicamente "respecto de la muerte causada como consecuencia de actos de guerra". ¿Podría la delegación del Estado Parte aclarar esa contradicción aparente y asimismo explicar cuándo y por qué motivos es posible derogar disposiciones de los artículos 14 y 15 de la Constitución con respecto a los individuos que supuestamente se comportan de manera que ponen en peligro o comprometen la seguridad nacional? (Párrafo 65 del informe.)

31. En conclusión, por lo que hace al párrafo 56 del informe, el orador toma nota de que se dedican esfuerzos a identificar normas de derecho consuetudinario y otras normas jurídicas que afectan negativamente a los derechos legales de la mujer. ¿Se ha llegado a alguna conclusión y cuáles son las reformas consideradas?

32. El Sr. SERRANO CALDERA da la bienvenida a la delegación del Estado Parte y elogia el excelente informe que ha sido preparado de conformidad con las directrices del Comité. Pasando a la sección I de la lista de cuestiones, el orador pregunta si el Pacto forma parte del contexto jurídico general de la República Unida de Tanzania y, de ser así, si tiene la condición jurídica de ley ordinaria o la categoría de ley constitucional.

33. La Constitución de la República Unida de Tanzania (arts. 125 y 126) establece un Tribunal Constitucional Especial. ¿Podría la delegación del Estado Parte explicar el papel de ese Tribunal al tomar decisiones reconciliatorias respecto de controversias en cuanto a la interpretación o aplicación de la Constitución entre el Gobierno de la República Unida y el Gobierno revolucionario de Zanzíbar? Asimismo, la función de la interpretación auténtica de la Constitución ¿está conferida al Tribunal Constitucional o al mecanismo parlamentario? Además, existen medios para recurrir por inconstitucionalidad; si es así, ¿qué papel desempeña el Tribunal Constitucional a ese respecto y quién puede entablar una acción así? Por último, ¿pueden las disposiciones del Pacto ser invocadas en casos que atañen a cuestiones de constitucionalidad?

34. De los párrafos 14, 15 y 34 del informe se desprende claramente que muchas de las funciones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos son asignadas al Partido gobernante. A ese respecto, el orador se pregunta quién sería el responsable del desempeño de esas funciones, una vez desaparecido el sistema de partido único. ¿Subsistirían con el actual Partido en el poder o serían conferidas cada vez más al Gobierno? y, de ser así, ¿cuáles serían los organismos gubernamentales que ejercerían esas funciones?

35. La Sra. CHANET, tras dar la bienvenida a la delegación del Estado Parte, manifiesta que comparte los puntos de vista de los oradores que la han precedido en lo tocante a la calidad del segundo informe periódico, que, aunque presentado con considerable retraso, es muy franco en su exposición de las numerosas dificultades encaradas en el cumplimiento de las disposiciones del Pacto. Ahora bien, dado que el país se encuentra actualmente en una etapa de transición, lo que pone a la información contenida en el informe un tanto fuera de actualidad, habría sido conveniente que la delegación del Estado Parte incluyera a representantes de la administración central que proporcionaran detalles más concretos en cuanto a los cambios que se preparan para el período venidero.

36. Con referencia a la Constitución nacional, en el párrafo 2 del artículo 30 se declara que ninguna disposición contenida en la parte III de la misma ha de ser interpretada en el sentido de invalidar cualquier ley existente o que prohíbe la promulgación de una ley cualquiera que asegure que los derechos y libertades de los demás o el interés público no sufran detrimento por el abuso

de los derechos y libertades individuales. La oradora se pregunta qué se entiende por "el interés público", y si la delegación considera que el artículo mencionado es compatible con el Pacto -que no prevé restricciones como las reseñadas en el informe- y si existe la intención de enmendar el artículo 30 en el nuevo contexto político.

37. En lo que concierne a la organización del poder judicial, el párrafo 150 del informe hace referencia a la seguridad en el cargo de los jueces, pero ese es sólo un elemento en la garantía de la independencia judicial. Aunque en el párrafo 149 se menciona una separación entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, se admite que no existe ninguna disposición que lo establezca expresamente. Además, parece que el Presidente designa al Presidente del Tribunal Supremo, quien, a su vez, preside el sistema judicial. Por consiguiente, es difícil aceptar el punto de vista expresado en el párrafo 162 del informe de que existe un alto grado de independencia y autonomía del poder judicial.

38. Al igual que el Sr. Lallah y el Sr. Aguilar Urbina, la oradora agradecería que se aclarara cómo se aplica el artículo 31 de la Constitución, ya que parece haber una contradicción entre lo indicado en el párrafo 65 del informe, a saber que la derogación del derecho a la vida es permisible con arreglo al párrafo 1 del artículo 31, y lo contenido en el párrafo 69 en lo tocante a los efectos del apartado i) del artículo 31, calificado además por el párrafo 3 del artículo 31.

39. Por último, la oradora pregunta si la República Unida de Tanzania tiene pensado llegar a ser parte en el Protocolo Facultativo del Pacto.

40. EL Sr. MÜLLERSON da efusivamente la bienvenida a la delegación del Estado Parte y elogia el segundo informe periódico por su recapitulación, no sólo de referencias a leyes y reglamentaciones, sino porque también expone las dificultades con que tropieza el cumplimiento del Pacto.

41. El orador señala con satisfacción una serie de progresos positivos, como son la inclusión de una declaración de derechos en el cuerpo de la Constitución y la transición a un sistema multipartidista. A este último respecto, en los párrafos 32 y 33 del informe se admiten francamente factores que militan contra un mayor goce de los derechos previstos en el Pacto, como son los bajos niveles de educación, prácticas culturales anticuadas, y así sucesivamente. Lo que se echa de menos en esa lista de factores es la existencia de un sistema unipartidario. A nivel teórico, el orador estaría de acuerdo en que un sistema así no entrañaría necesariamente una violación del Pacto, pero en la práctica ciertamente conduce a abusos. En cualquier caso, el partido único inevitablemente se fusiona con el Estado; los párrafos 61 a 64 del informe hacen ver muy claramente ese proceso. Por lo tanto, se acoge con particular beneplácito el paso a un sistema multipartidista.

42. En el párrafo 71 del informe se menciona que en la actualidad, un abogado ha incoado una acción penal privada contra seis policías que, según se afirma, dieron muerte a un sospechoso mientras lo interrogaban. Iniciativas así son

también alentadoras, y el orador desearía conocer si ese caso ha sido ya objeto de audiencia por el Tribunal Supremo y, de ser así, cuál ha sido el resultado.

43. Sobre el artículo 4 del Pacto, las circunstancias para la declaración del estado de emergencia que se enumeran en el párrafo 60 del informe son un tanto vagas e imprecisas, lo que se presta a una variedad de interpretaciones. Eso se aplica en particular al inciso e), en que se prevé que el Presidente está facultado para declarar el estado de emergencia "si existe algún otro tipo de peligro público que constituya claramente una amenaza para el Estado o su continuidad". Aunque hasta ahora no se haya declarado el estado de emergencia en la República Unida de Tanzania, disposiciones tan amplias deben ser objeto de reconsideración.

44. Probablemente hay algún malentendido con respecto a la derogación del derecho a la vida. En el párrafo 70, consta que el Estado no sólo adopta medidas para impedir y sancionar la privación de la vida por actos criminales, sino que también prohíbe la muerte arbitraria provocada por las fuerzas de seguridad del país, mientras que en el párrafo 65 se señala que la derogación del derecho a la vida es permisible. El orador acogería con beneplácito alguna explicación.

45. El orador desea conocer también algo más sobre la política de Ujamaa en relación con el artículo 9 de la Constitución y tener alguna información más acerca de la fuerza y características políticas de los partidos recientemente registrados y las relaciones entre ellos y el Partido revolucionario en el poder. En virtud de la Constitución, este último partido interviene a fondo cotidianamente en el manejo del país. Las disposiciones de que se trata tienen por punto de mira un sistema unipartidario. ¿Cómo funcionan durante el período de transición, cuando ya hay registrados 18 partidos? La representante del Estado Parte ha indicado que se piensa celebrar elecciones presidenciales multipartidistas en 1995. ¿Hay planes para celebrar elecciones parlamentarias con arreglo al nuevo sistema?

46. El Sr. DIMITRIJEVIC se suma a las manifestaciones de bienvenida a la delegación de la República Unida de Tanzania. El informe es excelente, no sólo porque comunica honradamente los acontecimientos del país, sino también porque permite al Comité participar en los problemas a que hacen frente el Gobierno y la población en sus esfuerzos por alcanzar el nivel más alto en materia de derechos humanos. Las preguntas que han hecho los miembros del Comité con respecto al Estado unipartidario son de sumo interés, porque el Comité está en vías de preparar un proyecto general de observaciones al artículo 25 del Pacto.

47. El informe abarca un período de diez años, dentro del cual, en 1984, quedó plenamente establecido el Estado unipartidario. Según la Constitución, la autoridad más alta del poder del Estado es el Partido. Eso pudiera tener muy serias consecuencias. ¿Cuál sería, por ejemplo, la situación de una persona no admitida en el seno del Partido o que fuera expulsada de él? ¿Gozaría esa persona plenamente de los derechos y privilegios de que deben gozar todos los ciudadanos? Los argumentos esgrimidos contra un sistema multipartidista

-tales como el estado de desorden a raíz de la descolonización, el desarrollo insuficiente de la concientización política o el peligro de la influencia extranjera en la vida política- han quedado obsoletos.

48. Otra pregunta se refiere a la definición de la República Unida de Tanzania en el artículo 9 de la Constitución como Estado socialista. ¿Cuáles son los elementos de la doctrina de Ujamaa? En el apartado k) del artículo 9 consta que el país se gobierna de conformidad con los principios de la democracia y el socialismo, pero la palabra "socialismo" tiene muchas interpretaciones diferentes. En algunos países socialistas, cuyos informes han sido examinados por el Comité, se entiende como análogo a la noción de "orden público" o política pública, lo que significa que hay una filosofía general del sistema político que ejerce influencia en la interpretación de todo lo que está dentro de su esfera. Se indica a veces que un derecho en particular tiene que ser interpretado de conformidad con el desarrollo del socialismo. Por ejemplo, la libertad de asociación o libertad de expresión, en esa interpretación, pueden tolerarse únicamente si corresponden al socialismo. ¿Tiene la dimensión socialista consecuencias prácticas de alguna clase en la interpretación de los diferentes derechos en la República Unida de Tanzania?

49. Las materias tratadas en los párrafos 181 a 187 del informe podrían más propiamente ser consideradas a la luz del artículo 25 del Pacto que en relación con los artículos 21 y 22. El orador acogería complacido más información en lo referente a la aplicación del artículo 25 y a la aparente incompatibilidad del Estado unipartidario con ese artículo.

50. La Sra. HIGGINS da la bienvenida a la delegación de Tanzania y elogia el informe que sigue buenas pautas en todo caso y que demuestra grandes conocimientos de experiencia técnica. Además de describir los cambios recientes de legislación, hace ver el fondo subyacente y describe las dificultades con que se tropieza. La oradora aprecia especialmente su franqueza al reconocer el hecho de que hay personas que no siempre gozan de sus derechos, y está impresionada por lo que se expresa acerca del papel de los tribunales como encargados de garantizar los derechos. La oradora asistió a un coloquio en que habló un juez del Tribunal de Apelaciones de Tanzania, y le impresionó mucho el gran interés del mismo por el Pacto y su actitud de compromiso con los derechos humanos.

51. En el párrafo 26 parece darse por sentado que el papel de los medios de información es dar publicidad al Pacto. Los medios de información son libres y no meros servidores del Estado, al que debe incumbir la responsabilidad de esa publicidad. En el párrafo 32 se indica que la mayor parte de la población no ha oído de la existencia del Pacto y que, cuando se dispone de él, está en idioma inglés, que el pueblo no habla en general. El Estado debe dedicar sus esfuerzos a tratar de esa materia mediante los servicios de asesoramiento del Centro de Derechos Humanos y dar prioridad a la traducción del Pacto a los idiomas vernáculos, y a su difusión. Eso revestiría especial importancia en el período de transición al régimen multipartidista.

52. A la oradora le complace particularmente observar en el informe el claro concepto de que la libre determinación es una condición que se exige de continuo a los Estados. ¿Se prevé una futura tendencia hacia una mayor autonomía en Zanzíbar? ¿Cuáles son los argumentos en pro o en contra de esa tendencia? ¿Será ello considerado necesario para la realización de la libre determinación interna?

53. La oradora se suma a los puntos de vista expuestos por el Sr. Müllerson y el Sr. Dimitrijevic por lo que hace a la transición a un régimen multipartidista. Aunque el Pacto no se pronuncia expresamente en favor de ese tipo de gobierno, es claro que muchas de las libertades garantizadas en su virtud no podrían tener lugar dentro de un sistema de partido único, aunque la oradora tiene conciencia de que la tendencia a un régimen multipartidista tiene sus propios peligros. A ese respecto, al Partido Chama Cha Mapinduzi (CCM) le incumbe la gran responsabilidad de asegurar que la transición tenga lugar en un marco que garantice la estabilidad como prerequisite para el goce de los derechos. ¿Excluirían las nuevas normas para partidos políticos, que prohíben a cualquiera de ellos tener su base en el color, tribu, sexo o religión, la organización de partidos políticos en Zanzíbar, o hay alguna probabilidad de que un partido haga su llamamiento a la vez a la población de Zanzíbar y a la del continente?

54. La oradora desea saber lo que la representante del Estado Parte entiende por el término "registro provisional". ¿Hay algún problema en torno al registro del Partido de Alianza Democrática? También desearía la oradora saber más acerca de los controles ejercidos mediante el registro. Durante el período preelectoral sería necesario celebrar mítines adecuadamente organizados, y la oradora se siente un tanto preocupada porque hayan de ir precedidos del previo permiso del Comisionado de Distrito, que se encuentra todavía dentro del movimiento del CCM y de quien se dice que no siempre estaría dispuesto a conceder esa autorización. La oradora desearía alguna información más sobre ese punto.

55. El Sr. WENNERGREN, al dar la bienvenida a la delegación, manifiesta que Suecia ha mantenido una estrecha cooperación con la República Unida de Tanzania durante muchos años, y que una sueca fue miembro de su Asamblea Nacional. El orador aprecia en grado sumo la franqueza del excelente informe, que no sólo describe la legislación de Tanzania, sino también las dificultades y problemas encontrados para aplicar el Pacto. La inclusión de la declaración de derechos en la Constitución representa un gran progreso.

56. La delegación de Tanzania ha explicado que la situación económica del país es causa de una escasez de jueces que pudiera afectar a la aplicación del Pacto. En el párrafo 95 del informe se señala que los funcionarios encargados de las comisarías deben informar al magistrado más próximo, en el plazo de 24 horas o tan pronto como sea factible, de los casos de todas las personas detenidas sin mandamiento judicial. ¿Cómo se da cumplimiento a ese requisito en un país tan grande en el caso de que un detenido proceda de una zona rural remota? ¿Podrían darse ejemplos de las dificultades encontradas a ese respecto?

57. El orador desearía saber algo más acerca de las probables consecuencias de la tendencia a un sistema multipartidista sobre las relaciones existentes entre el continente y Zanzíbar. ¿No podría ello originar un mayor apoyo a los movimientos de autonomía en Zanzíbar, y no podría haber movimientos de ese tipo en otras partes, alentados por esa tendencia, por ejemplo, en Pemba, que es una isla densamente poblada a considerable distancia del continente?

58. El Sr. PRADO VALLEJO se suma a las manifestaciones de bienvenida a la delegación de Tanzania y a los elogios del informe que, a diferencia de los de algunos otros Estados Partes, reconoce con toda franqueza las dificultades con que tropieza la aplicación del Pacto. Los progresos realizados para adoptar una nueva Constitución que incluya aspectos de los derechos humanos así como la tendencia a un sistema multipartidista son alentadores. ¿Qué oportunidades ofrecería el sistema multipartidista para la creación de nuevos partidos políticos democráticos? ¿Se ha puesto en vigor el nuevo sistema o está todavía meramente en fase teórica? En este último caso, ¿por qué es así? ¿Hay alguna hostilidad política entre partidos o algún problema en lo concerniente al derecho a disenter? ¿Existe algún tipo de persecución política, como sería el caso de personas detenidas por motivos de conciencia?

59. El orador acoge con beneplácito la posición de Tanzania, tal como se expone en el informe, con respecto al derecho a la libre determinación. Ahora bien, el orador desearía tener alguna explicación más acerca de la Constitución del partido a que se hace referencia en el párrafo 3 y que es aplicable tanto al territorio continental como a Zanzíbar. ¿Es el mismo el partido gubernamental para ambas partes de la República Unida, y en el caso de cambios de partido en Zanzíbar se permitiría gobernar al partido que no es el existente en el continente? Por lo que el orador entiende, hay solamente un partido que gobierna las dos partes de la República Unida, y las normas del partido se aplican en todas partes. El orador entiende además que ha habido detenidos entre los miembros del movimiento de independencia de Zanzíbar y que algunos ciudadanos han sido objeto de represión. ¿Están todavía detenidos?

60. En el párrafo 24 se afirma que la Ley de periódicos protege el interés público mediante la prohibición de actos tales como la sedición y la publicación de noticias falsas. ¿Quién es el responsable de determinar si una noticia es falsa y de prohibir su publicación, y cuál es el recurso de que se dispone en casos así?

61. La indicación en el párrafo 25 de que el Gobierno "rara vez" ha estimado necesario prohibir la importación de una publicación extranjera o de prohibir la publicación de un periódico local demuestra que, no obstante, ha habido casos en que el Gobierno ha ejercido esa prohibición. ¿Por qué se ha hecho, y hay aún algún periódico cuya publicación esté prohibida?

62. Se indica en el párrafo 26 que los medios de información no han desplegado toda su actividad para dar amplia publicidad al Pacto por la escasez de recursos. El Gobierno por sí solo podría hacer mucho por difundir información sobre el Pacto, no sólo mediante los medios de información, sino también mediante programas de enseñanza en las escuelas y universidades. ¿Tiene planes para hacerlo así?

63. Con respecto al párrafo 35 del informe, al orador le complacería conocer algo más acerca de la política de Ujamaa. Parece ser fundamental en la República Unida de Tanzania, ¿pero cuál es exactamente su alcance y cómo se aplica?

64. Con respecto a la afirmación contenida en el párrafo 40 del informe al efecto de que el logro de la igualdad total entre el hombre y la mujer tiene todavía un largo camino por recorrer el orador pregunta cuáles son las medidas concretas que el Gobierno está tomando para conseguir ese objetivo. En el inciso e) del párrafo 36 se indica que el Gobierno y todas las instituciones públicas facilitan iguales oportunidades a todos los ciudadanos indistintamente sin tener en cuenta una serie de factores. ¿Por qué al hacer esa enumeración no se menciona la opinión política?

65. El orador acoge complacido el hecho de que no haya habido causa para invocar las disposiciones relativas a derogación de ciertos derechos en virtud del artículo 4 del Pacto -en otras palabras, que no se hayan producido emergencias nacionales. No obstante, en el párrafo 62 del informe se indica que el Presidente estaría facultado para ejercer poderes extraordinarios durante un estado de emergencia. Al orador le complacería saber qué clase de situaciones podrían calificarse como estado de emergencia, con qué objeto ejercería el Presidente poderes extraordinarios y si ello podría conllevar la limitación de los derechos civiles y políticos previstos en el Pacto. En el párrafo 65 del informe se indica que la derogación del derecho a la vida es permisible con arreglo a la Constitución. El orador desea saber en qué circunstancias es eso posible: después de todo, el derecho a la vida tiene prioridad sobre todos los derechos humanos.

66. Pasando al párrafo 57 del informe, que indica que el Parlamento deberá tomar medidas para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, el orador manifiesta que no es precisamente al Parlamento, sino al Gobierno en su conjunto al que incumbe el deber fundamental de hacerlo así.

67. El Sr. MANGACHI (República Unida de Tanzania) da sinceramente las gracias a todos los miembros del Comité que han dedicado palabras lisonjeras al informe. Sus observaciones serán transmitidas al Gobierno y constituirán un motivo de aliento para la labor sobre futuros informes. Si el Comité no tiene objeciones, el orador dará su respuesta en la siguiente sesión a las preguntas hechas verbalmente por miembros en relación con la sección I de la lista de cuestiones.

68. El PRESIDENTE dice que, aunque la práctica usual es que las respuestas se den inmediatamente después de formuladas las preguntas verbalmente por miembros del Comité, si la delegación de Tanzania necesita más tiempo para prepararlas, podrá responder a las preguntas orales en la siguiente sesión.

69. Invita a la delegación a responder a las preguntas que figuran en la sección II de la lista de cuestiones, que dice así:

"II. El derecho a la vida, tratamiento de los reclusos y otros detenidos, libertad y seguridad de la persona y derecho a un juicio imparcial (artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16 y 17)

- a) Sírvase proporcionar cifras relativas a las sentencias de muerte que se hayan impuesto y ejecutado en los últimos diez años. ¿Cuáles son las razones de las diferencias de política entre el continente y la isla (Zanzíbar) como se sugiere en el párrafo 72 del informe?
- b) Con referencia al párrafo 67 del informe, explíquese por favor cómo se asegura el derecho de las personas sentenciadas a muerte a solicitar el perdón o la conmutación de la pena, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 6 del Pacto.
- c) ¿Cuáles son las normas y reglamentos por que se rige el uso de armas de fuego por las fuerzas de policía y seguridad? ¿Ha habido algunas violaciones de esas normas y reglamentos y, de ser así, si esas aseveraciones han sido investigadas y los responsables castigados, y si se han tomado medidas para evitar su repetición?
- d) Con referencia al párrafo 75 del informe, por favor, expónganse con detalle las medidas adoptadas por el Gobierno en la esfera de la atención sanitaria, especialmente con miras a reducir la mortalidad infantil.
- e) ¿Se da cumplimiento a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos? ¿Cómo se han dado a conocer esas disposiciones a las fuerzas de policía y fuerzas armadas y al personal de prisiones, así como, en general, a todas las personas a quienes incumbe la responsabilidad de hacer interrogatorios?
- f) En vista de su papel para asegurar los derechos en virtud del Pacto, ¿cuál es la posición de la profesión jurídica en el derecho y su práctica? ¿Ha experimentado alguna influencia en virtud de enmiendas recientes de la Constitución y los estatutos?
- g) ¿Hay alguna asistencia jurídica gratuita y plan de asesoramiento y, de haberlos, cómo funcionan? De no haberlos, ¿cómo se da cumplimiento al inciso d) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto?"

70. La Sra. MREMA (República Unida de Tanzania), con referencia al inciso a) de la lista de cuestiones, manifiesta que carece de datos exactos sobre el número de sentencias de muerte impuestas en los últimos diez años. Ahora bien, debe señalarse que únicamente el Tribunal Supremo y el Tribunal de Apelaciones pueden dictar sentencia de muerte, y una sentencia así debe ser aprobada por el propio Presidente.

71. La segunda parte del inciso a) suscita la cuestión de las diferencias de política entre el continente y la isla. Como quiera que Tanganyika y Zanzíbar estuvieron unidas en 1964, ha habido dos Constituciones vigentes: la llamada Constitución de la Unión, que abarca tanto el continente como la isla, y la Constitución propia de Zanzíbar. Las responsabilidades de los ministros igualmente pueden tener carácter singular o dual. El Departamento de Pesca tiene dos ministros por separado, uno para la isla y otro para el continente, pero los Ministerios de Defensa, Política Exterior, Educación Superior y Asuntos del Interior están a cargo de un solo ministro con jurisdicción tanto sobre la isla como sobre el continente. En lo que a la legislación se refiere, si no hay una declaración concreta de aplicación a Zanzíbar así como al continente, se supone que Zanzíbar tiene su propia legislación por separado. El poder judicial está separado, un Fiscal General atiende al continente y otro a Zanzíbar.

72. Con respecto al inciso b), la oradora da el ejemplo de una mujer que había intentado suicidarse juntamente con cuatro de sus hijos. La mujer y uno de ellos sobrevivieron, pero los otros tres fallecieron, y por esa razón fue sentenciada a muerte. No obstante, a raíz del perdón presidencial, fue puesta en libertad.

73. Pasando al inciso c), la oradora menciona la Ley de prisiones, la Ley sobre armas de fuego y el reglamento sobre su utilización por funcionarios de policía. Se han dado casos de abuso de las armas de fuego por fuerzas de policía y seguridad, que algunas veces han resultado en la muerte de ciudadanos inocentes. Siempre se ha procedido contra los funcionarios de policía o de seguridad que tuvieron alguna implicación en esos incidentes. Es digno de notar que el actual Presidente del país, cuando ocupaba el cargo de Ministro de Asuntos del Interior, presentó la dimisión con motivo de la muerte de ciudadanos como resultado de interrogatorios practicados por funcionarios de policía, cuando se descubrió que los funcionarios se habían excedido en el uso de la fuerza. Esa dimisión constituye un buen ejemplo del sentido de responsabilidad de los dirigentes y del hecho de que evidentemente no transigen con excesos en el uso de la fuerza o abuso de las armas de fuego.

74. Con referencia al inciso d) de la lista, la oradora indica que la mortalidad infantil está en descenso, pero que la falta de fondos impide una mayor reducción. Es el problema con que tropiezan, en general, los esfuerzos dedicados a la atención sanitaria. Los servicios de salud se dispensan gratuitamente a la población a cargo del Gobierno, pero a veces la falta de recursos lleva consigo que los centros primarios de atención sanitaria, especialmente en las zonas rurales, carecen de medicamentos. No obstante, el Gobierno ha realizado un gran avance en la atención sanitaria tanto en zonas rurales como urbanas.

75. En relación con el inciso e), la oradora indica que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos se cumplen, si bien a veces se presentan problemas. La oradora ya se ha referido al abuso de las armas de fuego por parte de funcionarios de policía. Constantemente se dedican esfuerzos para impartir formación a los funcionarios de policía en el tratamiento adecuado de los reclusos mediante seminarios nacionales

organizados por el Ministro de Asuntos del Interior y mediante la asignación de becas para funcionarios que asistan a seminarios realizados en el extranjero. Ahora bien, una cosa es la toma de conciencia de lo que constituye un tratamiento adecuado, y otra el traducirla en acción práctica.

76. En lo tocante a las cuestiones sobre la profesión jurídica en el inciso f), la oradora manifiesta que actualmente hay una cantidad considerable de abogados en el país. El Comité de asistencia jurídica de la Universidad de Dar-es-Salaam y la Sociedad de Abogados de Tanganyika prestan asistencia a las personas que tengan problemas jurídicos, pero no pueden permitirse sufragar los honorarios de un abogado. Como quiera que la mayoría de la población es pobre, los servicios que ofrecen el Comité y la Sociedad son objeto de gran demanda; el mayor problema es la falta de personal suficiente para satisfacer esa demanda.

77. En cuanto a cómo las recientes enmiendas a la Constitución y estatutos han ejercido su influencia en la profesión jurídica, la oradora indica que algunos abogados, que escriben en los periódicos, han promovido un vivo debate de los pros y los contras del período de transición por el que ahora atraviesa el país. Se celebran seminarios que permiten un intercambio de opiniones sobre el período de transición y que contribuyen a dar publicidad a los cambios inminentes.

78. En relación con la cuestión del inciso g), la oradora señala haber mencionado ya la asistencia jurídica gratuita prestada por el Comité de Asistencia Jurídica y la Sociedad de Abogados de Tanganyika. Recientemente se ha establecido un grupo llamado la Asociación de Mujeres Abogadas de Tanzania con la finalidad de prestar asistencia a mujeres que tengan problemas jurídicos, pero que no puedan permitirse sufragar los honorarios de abogados privados. Se espera que con el tiempo y cuando se instituya el sistema multipartidista, habrá más asociaciones de esas que puedan ofrecer asistencia jurídica gratuita a la población.

79. El Sr. MANGACHI (República Unida de Tanzania), refiriéndose a los incisos a) y b) de la lista de cuestiones, indica que el número de sentencias de muerte ejecutadas es muy pequeño, merced al clima general de paz que reina en el país y a la lucha rigurosa contra el crimen. La imposición de la sentencia de muerte se considera como una cuestión muy grave, y frecuentemente transcurre un período de tiempo considerable entre el veredicto y la ejecución, lo que da una amplia oportunidad para obtener el perdón presidencial.

80. En relación con el inciso c), el orador señala que son muy estrictos los controles aplicados a la tenencia de armas de fuego, tanto entre la población en general como por parte de los funcionarios de policía y seguridad. Aquellos funcionarios que tengan necesidad de armas de fuego para su seguridad personal están obligados a obtener licencia. Durante la guerra con Uganda muchas armas de fuego cayeron en manos de individuos sin autorización para su tenencia. El Gobierno tuvo que realizar intensos esfuerzos para reunir las armas de fuego y obligar al estricto cumplimiento de los procedimientos para distribuir las a personas autorizadas.

81. En relación con el inciso d), el orador comunica que con la asistencia del UNICEF y la OMS, Tanzania ha conseguido un alto grado de inmunización infantil, más del 80%, lo que ha contribuido a reducir considerablemente la mortalidad infantil.

82. En relación con el inciso e) de la lista de cuestiones, el orador indica que se prestan servicios médicos a los reclusos en sus lugares de detención. Cuando es necesario, los reclusos son transportados en condiciones de seguridad a hospitales para su tratamiento. En la concesión del perdón a reclusos que no han cometido delitos graves, el Presidente ha incluido a muchos que sufren enfermedades terminales o transmisibles.

83. En relación con el inciso f), el orador señala que la práctica jurídica privada, que hasta hace poco no existía, actualmente se encuentra en pleno funcionamiento y hay de ella gran demanda. Existe un grupo muy considerable de abogados para escoger, y la única dificultad es el sufragar los honorarios jurídicos privados. El Gobierno procura asegurar que los servicios jurídicos estén al alcance de toda la población, y no sólo de unos cuantos afortunados.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.